

48



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 441
RADICADO N°. 2016-00794-00

Revisado el expediente, se advierte que, por auto del 2 de diciembre de 2.019, inserción en estado del 5 de diciembre de la misma anualidad, se nombró un nuevo curador para representar los intereses de codemandado DUGAY JARAMILO CORREA, sin que a la fecha la parte actora aportara memorial alguno que diera cuenta de notificación al auxiliar de la justicia nombrado, o realizara solicitud alguna al despacho.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que continúe con la notificación de la parte demandada y cumpla con la carga antes señalada, dentro del término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Por último, se le advierte a la parte demandante que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.